

ACUERDO MINISTERIAL No. 431

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

**Considerando:**

**Que**, el Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las Ministras y ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";*

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

**Que**, la Ley de Modernización del Estado, en el Art. 35 establece que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones";*

**Que**, el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado";*

**Que**, el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto";*

**Que**, el Art. 59 del Estatuto antes citado, establece que: *"Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa";*

**Que**, el Art. 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en su parte Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, está la de: *"m) Delegar y desconcentrar*

*aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente”;*

**Que**, el numeral 4.1.1, Art. 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca. Proceso Gobernante, entre las atribuciones y responsabilidades asignadas a los Coordinadores Zonales, está la de: “m) Coordinar la ejecución de las actividades de la Coordinación zonal con las entidades del sector público involucradas en los planes, programas, proyectos y convenios del Ministerio” y, “q) Gestionar con instituciones del sector público y organismos del sector privado de su jurisdicción, convenios tendientes a fortalecer el desarrollo del multisector y **suscribirlos previa autorización expresa del Ministro/a;**” ( El énfasis me pertenece).

**Que**, mediante Memorando No. MAGAP-VMDR-2013-0669-M, de 16 de septiembre del 2013, la Viceministra de Desarrollo Rural, economista Laura Silvana Vallejo Páez, indica que en el marco de la ejecución y operatividad del Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, se viene coordinando y generando sinergias con los diferentes actores institucionales a nivel de las provincias cafetaleras y cacaoteras, con el propósito de tener mayor espectro social, geográfica y optimizar recursos. En esta dinámica de coordinación interinstitucional para la ejecución de trabajos conjuntos para propagación de plantas, establecimiento de viveros y renovación de plantaciones, se requiere formalizar, legalizar y justificar los aportes de los actores vinculados, mediante la firma de convenios de co ejecución;

**Que**, es necesario mantener la agilidad de los procedimientos técnicos administrativos internos, a fin de que estos sean rápidos y oportunos para la buena administración pública del Ministerio y brindar el servicio a la colectividad; y,

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

#### **ACUERDA:**

**Art. 1.-** Delegar a los titulares de las Coordinaciones Zonales 4 y 7 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca para que dentro de sus jurisdicciones, bajo su responsabilidad y a nombre del titular de esta Cartera de Estado, suscriban convenios de cooperación interinstitucionales con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Cantonales, Parroquiales, Universidades y Asociaciones de Productores legalmente constituidas, en el marco del Proyecto de la Reactivación de la Caficultura y Cacao Nacional Fino de Aroma del MAGAP.

431

**Art. 2.-** los convenios a suscribirse no debe relacionarse con la entrega de subsidios, debiendo para el efecto cumplir con las disposiciones establecidas en los Acuerdo Ministeriales 609 y 610 del 15 de noviembre del 2012, y sus reformas.

**Art. 3.-** Los funcionarios delegados en virtud del presente Acuerdo, serán responsables civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informarán trimestralmente al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación, así como la evaluación de logros y objetivos institucionales y nacionales alcanzados.

**Art. 4.-** Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 296 de 14 de junio del 2013.

**Art. 5.-** De la ejecución de la presente delegación, encárguese, al Gerente de los Proyectos de Reactivación de Caficultura y Cacao, de este Ministerio.

**Art. 6.-** El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **13.05.2013** OSEP 2013



Javier Ponce Cevallos  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA

